



NOVEDADES TRIBUTARIAS

PROCEDENCIA DE LA LEY ANTITRÁMITES EN LA CORRECCIÓN DE UNA DECLARACIÓN TRIBUTARIA EN FIRME PARA INCLUIR UNA SANCIÓN NO CALCULADA POR EL CONTRIBUYENTE

Según la interpretación de la DIAN, los ajustes previstos en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 (Ley Antitrámites) **proceden en cualquier tiempo**, bajo la condición de que no modifiquen las bases gravables, los elementos determinantes del impuesto ni el tributo a cargo.

Por consiguiente, la inclusión o eliminación de sanciones en la declaración afecta únicamente la cuenta corriente y no la determinación de la obligación principal, lo que faculta al contribuyente para solicitar dicha corrección ante la Administración Tributaria.

“Dicho de otro modo, si como se indica en la solicitud de consulta, la inclusión de la sanción omitida no modifica la base gravable, la renta líquida, el impuesto neto ni el total impuesto a cargo, el ajuste encaja dentro del procedimiento del artículo 43 de la Ley 962 de 2005, por tratarse de una inconsistencia que no altera la determinación del tributo”. **Concepto DIAN 010202 int. 916 de junio 12 de 2026.**

RECORDATORIO: SEGUNDA CUOTA IMPUESTO AL PATRIMONIO AÑO GRAVABLE 2026

Les recordamos que el plazo para pagar la segunda cuota del impuesto al patrimonio 2026 para personas naturales y asimiladas vence el próximo **14 de septiembre**, sin importar el último dígito del NIT.

COMPONENTE INFLACIONARIO Y TASA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES PRESUNTIVOS DECRETO 898 DE JULIO 29 DE 2025

AÑO GRAVABLE 2025	
Componente inflacionario de los rendimientos financieros no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar libros de contabilidad. (Art. 38, 40-1 y 41 E.T.)	55.43%
Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los Fondos de Inversión, Fondos Mutuos de Inversión y de Valores a las personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar contabilidad. (Art. 39, 40-1 y 41 E.T.)	55.43%
Componente inflacionario no deducible de los costos y gastos financieros para contribuyentes no obligados a llevar contabilidad (Art 41, 81, 81-1 y 118 E.T.):	
• En moneda nacional	28.35%
• En moneda extranjera. (Incluye diferencia en cambio) En aplicación de lo previsto en el inciso 2° del artículo 81-1 E.T., la proporción que exista entre la inflación por el DANE y la tasa más representativa del costo promedio del endeudamiento externo certificada por el Banco de la República fue de -5.66%, por lo cual no constituyen costo o deducción los gastos financieros y diferencia en cambio por deudas en moneda extranjera.	0%
Intereses presuntivos año gravable 2025 (D.R. 0771/25)	9.25%
AÑO GRAVABLE 2026	
Interés presuntivos (préstamos de las sociedades a los socios y viceversa. Art. 35 E.T.)	9.09%